

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR18I0403

DMJ/2024/24

12/11/2024

Asunto

DMJ/2024/24. Acuerdo de JGL. Aprobación de las bases específicas y Convocatoria para la concesión de subvenciones adicionales a personas en situación de vulnerabilidad para la rehabilitación energética de edificios residenciales incluidos en el entorno residencial de rehabilitación programada (ERRP) de «La Capitana» en el marco del Real Decreto 853/2021,

Interesado

1K2Y 1W4K 086C 6E2L 0DWM



ACUERDO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2024.

12 - DMJ/2024/24. Aprobación de las bases específicas y Convocatoria para la concesión de subvenciones adicionales a personas en situación de vulnerabilidad para la rehabilitación energética de edificios residenciales incluidos en el entorno residencial de rehabilitación programada (ERRP) de «La Capitana» en el marco del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, y del C02.I01 del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR), financiado por la Unión Europea (Next Generation EU).

Vistas convocatoria y bases específicas para la concesión de subvenciones adicionales a personas en situación de vulnerabilidad para la rehabilitación energética de edificios residenciales incluidos en el entorno residencial de rehabilitación programada (ERRP) de «La Capitana» en el marco del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, y del C02.I01 del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR), financiado por la Unión Europea (Next Generation EU).

Visto Informe de fiscalización favorable.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar las bases específicas y Convocatoria para la concesión de subvenciones adicionales a personas en situación de vulnerabilidad para la rehabilitación energética de edificios residenciales incluidos en el entorno residencial de rehabilitación programada (ERRP) de «La Capitana» en el marco del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, y del C02.I01 del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR), financiado por la Unión Europea (Next Generation EU).

SEGUNDO.- Publicar las presentes Bases Reguladoras y Convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BNDS) y su extracto, en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, por conducto de la BDNS, estando condicionada a la eficacia jurídica de ésta a la publicación de dicho extracto en el mismo.

Toda referencia en cualquier medio de difusión a las ayudas reguladas en la presente convocatoria, cumplirá con las obligaciones de publicidad y difusión establecidas en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021. Todo ello de conformidad con lo previsto en la base vigésimo primera.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



GOBIERNO
DE ESPAÑA



MINISTERIO
DE TRANSPORTES,
MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA



SECRETARÍA GENERAL
DE AGENCIA URBANA Y VIVIENDA



Principado de
Asturias



Consejería de
Derechos Sociales
y Bienestar



Ayuntamiento
de Valdés



CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES ADICIONALES A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD PARA LA REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIOS RESIDENCIALES INCLUIDOS EN EL ENTORNO RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA (ERRP) DE «LA CAPITANA» EN EL MARCO DEL REAL DECRETO 853/2021, DE 5 DE OCTUBRE, Y DEL C02.I01 DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR), FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA (NEXT GENERATION EU)

Antecedentes y contexto

La pandemia provocada por la COVID-19 ha supuesto una crisis económica, social y sanitaria cuya magnitud ha exigido una respuesta común a escala europea que ha conllevado, para dar respuesta a medio plazo, la puesta en marcha de un fondo de recuperación para contribuir al proceso de reconstrucción en el mundo post-COVID-19.

El instrumento de recuperación *Next Generation EU* permitirá a España movilizar un volumen de inversión sin precedentes, para lo que se aprobó el 7 de octubre de 2020 el marco general del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR), que traza la hoja de ruta para la modernización de la economía española y que fue regulado posteriormente por el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR.

El PRTR tiene un primer eje destino a reforzar la inversión pública y privada y reorientar el modelo productivo, impulsando la transición verde, la descarbonización, la eficiencia energética, el despliegue de las energías renovables, la electrificación de la economía, el desarrollo del almacenamiento de energía, la economía circular, las soluciones basadas en la naturaleza y la mejora de la resiliencia de todos los sectores económicos, incluyéndose específicamente un componente 2 centrado en el impulso de las actuaciones de rehabilitación y mejora del parque edificatorio, tanto en ámbitos urbanos como rurales, con el marco estratégico de la Agenda Urbana Española y asegurando la máxima ambición en el ámbito de la energía y la sostenibilidad, al tiempo que se favorecen actuaciones integrales que contribuyan a mejorar la calidad, el estado de conservación, la accesibilidad y la digitalización de los edificios, fomentando también la construcción de vivienda en alquiler social con estándares de máxima calidad y eficiencia.

Así, el componente 2 responde a la necesidad de adaptar el parque de edificios y viviendas en España a los retos nacionales y europeos en materia de sostenibilidad, en entornos urbanos y rurales, teniendo en cuenta sus características y su gran potencial de mejora, considerando que en la calidad de los edificios existentes a partir de las calificaciones energéticas, se observa que más del 81,0% de los edificios existentes se sitúan en las legas E, F o G, en términos de emisiones, siendo más del 84,5% en el caso del consumo energético, lo que pone de manifiesto el importante potencial de la rehabilitación energética.

En dicho marco, el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del PRTR, tiene por objetivos, entre otros:

- Impulsar la implementación de la Agenda Urbana Española y, de forma específica, la actividad de rehabilitación como pieza clave en la reactivación del sector de la construcción e inmobiliario y en cumplimiento de los compromisos europeos y nacionales en materia de energía, clima y digitalización, con una enorme potencialidad, tanto por las condiciones de antigüedad y conservación del parque edificatorio, como por su capacidad de creación de puestos de trabajo.



Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR18I0403

DMJ/2024/24

12/11/2024

- b) En el marco de implementación de la Agenda Urbana, cumpliendo a través de programas y entre otros, de los siguientes principios clave: eficiencia energética; asequibilidad en el acceso a la vivienda; descarbonización e integración de renovables; ciclo de vida y circularidad; así como elevados niveles ambientales y de salud.
- c) Lucha contra la pobreza energética: los programas de ayudas a la rehabilitación y construcción de vivienda social que desarrollan este plan atienden a la realidad económica y social de los hogares, y a sus particulares circunstancias, con especial atención a la problemática social de la pobreza energética.
- d) Renovación y mejora de viviendas y entornos residenciales: el plan contempla herramientas para impulsar la rehabilitación del parque residencial edificado de comunidades autónomas y entidades locales, con vocación ejemplarizante, en aras de la reducción de consumo de energía y de las emisiones.
- e) Descarbonización de la calefacción y la refrigeración: los programas de rehabilitación del plan impulsan la reducción del consumo de calefacción y refrigeración mediante actuaciones que reduzcan su demanda y mejoren el rendimiento energético de estas instalaciones fomentando la sustitución de los combustibles fósiles por energías renovables.

En este contexto, dicho Real Decreto articula y regula dos programas de ayuda que se encuadran específicamente en dos de las inversiones del componente 2, siendo una de ellas la C02.I01 «Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales», en la que se encuadran los programas de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio, apoyo a las oficinas de rehabilitación, ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio, ayuda a las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en viviendas y ayuda a la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación.

El Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio tiene como objeto la financiación de la realización conjunta de obras de rehabilitación en edificios de uso predominante residencial y viviendas, incluidas las viviendas unifamiliares, y de urbanización o reurbanización de espacios públicos dentro de ámbitos de actuación denominados Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada (en adelante, ERRP) previamente delimitados en municipios de cualquier tamaño de población.

En cumplimiento de los objetivos establecidos en el anexo a la Decisión de Ejecución del Consejo (CID, en sus siglas en inglés), de 16 de junio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del PRTR, la concesión y ejecución de las ayudas de este programa apoyará al cumplimiento de los siguientes objetivos:

- a) Objetivo N.º 27 del CID: finalización de las actuaciones de renovación de viviendas, con un ahorro medio de al menos un 30% de energía primaria (231.000 actuaciones de renovación en, al menos, 160.000 viviendas únicas), el cuarto trimestre de 2023.
- b) Objetivo N.º 28 del CID: hectáreas en zonas o barrios renovadas, con un ahorro medio de al menos un 30% de energía primaria (600 Ha), el segundo trimestre de 2026.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



Principado de
Asturias



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

Consejería de
Derechos Sociales
y Bienestar



Ayuntamiento
de Valdés

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR18I0403

DMJ/2024/24

12/11/2024

- c) Objetivo N.º 29 del CID: finalización de las actuaciones de renovación de viviendas, con un ahorro medio de al menos un 30% de energía primaria (510.000 actuaciones de renovación en, al menos, 355.000 viviendas únicas), el segundo trimestre de 2026.

Para el reconocimiento de las ayudas previstas en el Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio, el ERRP deberá cumplir y acreditar los siguientes requisitos:

- a) Tratarse de un barrio o zona delimitada territorialmente por acuerdo de la administración autonómica o local correspondiente. Podrá ser continuo o discontinuo.
- b) Al menos un 50% de la superficie construida sobre rasante, pudiéndose excluir las plantas bajas o plantas inferiores destinadas a usos compatibles, existente dentro del ERRP o de la edificabilidad resultante según el planeamiento vigente, deberá tener como uso principal el residencial de vivienda.

Los edificios objeto de las actuaciones de este Programa han de cumplir los siguientes requisitos:

- a) Disponer de proyecto de las actuaciones a realizar. Para el caso de que las actuaciones no exijan proyecto, será necesario justificar en una memoria suscrita por técnico competente la adecuación de la actuación al Código Técnico de la Edificación y demás normativa de aplicación. En ambos casos deberá incluirse el Libro del edificio existente para la rehabilitación o, en su defecto, un estudio sobre el potencial de mejora del edificio o vivienda en relación con los requisitos básicos definidos en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y un Plan de actuaciones en el que se identifique la actuación y mejora propuesta.

El proyecto incluirá un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición que se desarrollará posteriormente en el correspondiente plan de gestión de residuos de construcción y demolición, conforme a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, donde se cumplirán las siguientes condiciones:

1.º Al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532/EC) generados en el sitio de construcción se preparará para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.

2.º Los operadores deberán limitar la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición. Asimismo, se establecerá que la demolición se lleve a cabo preferiblemente de forma selectiva y la clasificación se realizará de forma preferente en el lugar de generación de los residuos.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA



Principado de
Asturias

Consejería de
Derechos Sociales
y Bienestar



Ayuntamiento
de Valdés

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR18I0403

DMJ/2024/24

12/11/2024

- b) Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad y, en particular, demostrarán, con referencia a la ISO 20887 u otras normas para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo están diseñados para ser más eficientes en el uso de recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización. y reciclaje
- c) Retirar del edificio o del ámbito objeto de la actuación aquellos productos de construcción que contengan amianto. La retirada deberá realizarse conforme a lo establecido el Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto, por una empresa legalmente autorizada. La gestión de los residuos originados en el proceso deberá realizarse conforme a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- d) En el caso de edificios de tipología residencial colectiva, que:

1.º Al menos el 50 % de su superficie construida sobre rasante, excluida la planta baja o plantas inferiores si tiene o tienen otros usos compatibles, tenga uso residencial de vivienda.

2.º Las actuaciones cuenten con el acuerdo de la comunidad o comunidades de propietarios de que se trate, debidamente agrupadas, salvo en los casos de edificios de propietario único, y con la autorización o autorizaciones administrativas correspondientes, cuando sea preceptivo.

Los criterios que han servido de base para la distribución de los correspondientes créditos, así como para su entrega, han sido consensuados con las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla en la Conferencia Sectorial de Vivienda, Urbanismo y Suelo. La concesión de estas ayudas permite al Principado de Asturias, como Comunidad Autónoma, no solo destinar los créditos correspondientes a los destinatarios últimos previstos en el mismo, según lo que se determine en sus respectivas convocatorias, sino también que sean estas, en su calidad de beneficiarias, quienes ejecuten las propias actividades objeto de las ayudas.

Para la financiación de las ayudas contempladas en el Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales, el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, determina la concesión al Principado de Asturias de 27.957.790 euros para los programas precitados.

Visto que el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar para el periodo 2020-2022, aprobado mediante resolución de 20 de diciembre de 2019 (BOPA núm. 248, de 17 de diciembre de 2019), modificado por Resolución de 22 de marzo de 2022 (BOPA núm. 65, de 4 de abril de 2022) incluía la convocatoria para la selección de las propuestas que se presenten para acceder a la financiación de las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio del PRTR, en previsión a concurrir en dicha convocatoria, desde el Ayuntamiento de Valdés se trabajó para concurrir en dicha convocatoria considerando al barrio de «La Capitana», en Lluarca/Lluarca. Además, el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, en su reunión de fecha 18 de noviembre de 2022, autorizó el garo para la convocatoria de las ayudas de referencia por importe de 24.710.000 euros.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA

SECRETARÍA GENERAL
DE AGENDA URBANA Y VIVIENDA

DIRECCIÓN GENERAL
DE VIVIENDA Y SUELO



Principado de
Asturias

Consejería de
Derechos Sociales
y Bienestar



Ayuntamiento
de Valdés



Así, tras la realización de diversos estudios en los que se concluyó que el barrio de «LaCapitana» podría cumplir con los requisitos establecidos en el Capítulo II del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, el 22 de noviembre de 2022 se celebró una primera reunión participativa con representantes vecinales y de propietarios del barrio de la que se dedujo la voluntad de acceder a la rehabilitación de los edificios de viviendas de «La Capitana», en aras a una mejora de la calidad de vida.

El objeto de la actuación del ERRP de «LaCapitana» es propiciar la rehabilitación, regeneración y renovación urbanas de uno de los barrios más degradados del entorno urbano de Lluarca/Lluarca. Se persigue así que el barrio pueda convertirse, partiendo de las premisas de la calidad arquitectónica, en alineación con la Nueva Bauhaus Europea, en un modelo energético y residencial de referencia. Así, la eficiencia energética y la sostenibilidad se convierten en los ejes centrales e hilo conductor de una propuesta encuadrable en los objetivos de la Agenda 2030, la Agenda Urbana Española y del incipiente Plan de Acción Local de la Agenda Urbana.

Se busca igualmente fomentar la movilidad sostenible en la conexión centro urbano - barrio, perseguir la fijación de población en un contexto que se encuentra dentro de la España Vacía, la mejora de la accesibilidad y la inclusión social, así como pretender ser un reflejo de la experiencia aprendida tras el pasado reciente de la pandemia de la COVID-19, enmarcándose en la senda de la recuperación económica y centrándose en las próximas generaciones, en alineación con los objetivos europeos.

En ese contexto, el 23 de noviembre de 2022, por Providencia de Alcaldía se incoa expediente para la delimitación del barrio de «LaCapitana», en Lluarca/Lluarca, como un ERRP, encargando a que por la Oficina Técnica Municipal, en colaboración con los restantes servicios municipales que se precisase, se elaborase la documentación necesaria para optar a la convocatoria para la selección de las propuestas que se presenten para acceder a la financiación de las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio del PRTR.

Para ello, el 24 de noviembre de 2022 se elaboró una memoria-programa, cuyo contenido se detalla más adelante, ajustada a las condiciones establecidas en el artículo 12 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, así como la delimitación cartográfica del ERRP de La Capitana en formato digital, a través de un fichero «shape» georreferenciado, junto a una relación que permite identificar inequívocamente a todos los inmuebles incluidos en el ERRP sobre los que se va a actuar.

En el BOPA núm. 228, de 28 de noviembre de 2022, se publicó la Resolución de 21 de noviembre de 2022, de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, por la que se establece el procedimiento de selección de las propuestas que se presenten para acceder a la financiación de las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio del PRTR, abriéndose el plazo de presentación de solicitudes el 29 de noviembre de 2022, fecha en la que el Ayuntamiento de Valdés concurre, subsanando con posterioridad la solicitud mediante correcciones en la memoria-programa y mediante la adopción de acuerdo por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 30 de enero de 2023, por el que, por unanimidad, se aprueba la delimitación del ámbito del ERRP de «LaCapitana», en Lluarca/Lluarca.

En relación al procedimiento de selección de la oficina de rehabilitación, en la memoria-programa elaborada se dispuso que la misma se seleccionaría a través de un procedimiento de licitación de conformidad con lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, especificándose que en el pliego que se elaborarían al efecto se procedería a definir convenientemente el contenido de los trabajos a desarrollar por la oficina de rehabilitación, que incluiría varias fases de ejecución, de tal manera que la misma acompañaría a los destinatarios últimos de las ayudas y a todos los residentes en el ámbito desde el primer momento y hasta el barrio se encontrase totalmente rehabilitado. Asimismo, se indicó que se exigiría igualmente a la oficina de



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Principado de
Asturias

Consejería de
Derechos Sociales
y Bienestar



Ayuntamiento
de Valdés

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR18I0403

DMJ/2024/24

12/11/2024

rehabilitación un personal mínimo adscrito a los servicios, de tal manera que se prestaría tanto atención técnica como jurídica-económica como administrativa, por lo que el cometido principal de la oficina de rehabilitación sería que la misma sirviese de motor y guía a los propietarios para lograr el fin último, que es la rehabilitación del barrio de La Capitana. En cuanto al procedimiento de licitación se estableció que sería abierto con varios criterios de adjudicación, así como que incluiría necesariamente criterios relacionados con la calidad, atendiendo a que se trata de una prestación de carácter intelectual.

Examinadas las solicitudes presentadas, se consideró que la correspondiente al ERRP de «La Capitana», en Luarca/Luarca, junto con otras de Gijón, Ribadesella, Langreo, Avilés, San Martín del Rey Aurelio y Oviedo, cumplía con los requisitos indicados en la Resolución de 21 de noviembre de 2022 antecitada, existiendo financiación suficiente para llevar a cabo las mismas, por lo que por Resolución de 29 de marzo de 2023, de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, por la que se seleccionan las propuestas presentadas para acceder a la financiación de las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio del PRTR, se reconoce el cumplimiento de los requisitos exigidos y se selecciona la propuesta presentada por el Ayuntamiento, junto con los proyectos seleccionados e importes de las subvenciones previstas y elevar a la Comisión Bilateral las propuestas seleccionadas y proponer su financiación estatal y autonómica conforme a lo que se determine en el acuerdo con la misma.

A la vista de lo anterior, se suscribió acuerdo de la Comisión Bilateral, celebrada el 22 de mayo de 2023, relativo al ERRP de La Capitana, en el municipio de Valdés, en relación con la ejecución de los Programas de Ayuda en materia de Rehabilitación Residencia y Vivienda Social del PRTR -financiado por la Unión Europea – *NextGenerationEU*- en el Principado de Asturias, por el Alcalde del Ayuntamiento de Valdés, el Director General de Vivienda del Principado de Asturias y el Director General de Vivienda y Suelo del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana del Gobierno de España, acodando lo siguiente:

Primero. Definición del ERRP que va a ser objeto de las ayudas.

En virtud de lo previsto en el artículo 12 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, mediante el presente acuerdo, se define el ERRP que van a ser objeto de subvención dentro del “Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio” (Programa 1).

El ERRP de “La Capitana” es un área continua, que cuenta en total con 90 viviendas, ocupando un total de 0,61 hectáreas y comprende los siguientes portales:

Edificio	Calle	Portales
1	Ribadeo	1, 2 y 3
2	Ribadeo	4, 5, 6 y 7
3	Ribadeo	8 y 9

Dentro del ámbito delimitado, se ha programado la rehabilitación de las 90 viviendas que componen el área, para lo que se ha previsto un coste total de la actuación de 3.190.055,61 € (incluido IVA), que coincide con la inversión subvencionable para la que se solicita ayuda dentro del “Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio” y que se desglosa en los siguientes conceptos:

Programa 1: Inversión subvencionable	
Rehabilitación edificatoria (Incluye 0,00 € para la retirada de amianto)	2.577.421,00 €
Regeneración urbana	417.571,00 €



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRANSPORTES,
MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA



Principado de
Asturias

Consejería de
Derechos Sociales
y Bienestar



Ayuntamiento
de Valdés

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR18I0403

DMJ/2024/24

12/11/2024

Oficina de Rehabilitación

195.063,61 €

TOTAL

3.190.055,61 €

Segundo. Objetivos energéticos.

El la actuación de rehabilitación de los edificios que componen el ERRP objeto del presente acuerdo, se estima alcanzar una reducción del consumo de energía primaria no renovable de más del 60% para las 90 viviendas.

Tercero. Financiación de las actuaciones.

La financiación de las actuaciones se realizará conforme a lo establecido a continuación, fijándose las anualidades correspondientes a las distintas aportaciones.

Con cargo a los fondos transferidos por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, mediante la resolución de transferencia de fecha 26 de octubre de 2021, se financiará dentro del "Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio" (Programa 1), hasta un máximo de 2.527.650,00 € de los costes incluidos en la inversión subvencionable correspondiente a este programa, con el siguiente desglose:

Rehabilitación edificatoria	Ayuda base	1.926.000,00 €
	Retirada de amianto	0,00 €
	Incremento por vulnerabilidad	240.750,00 €
Regeneración urbana		288.900,00 €
Oficina de Rehabilitación		72.000,00 €
TOTAL		2.527.650,00 €

El objeto de la subvención es la rehabilitación de edificios de viviendas del Barrio de "La Capitana" de Valdés, de acuerdo con los requisitos exigidos en el Real Decreto 853/2021.

La cuantía final de la subvención se determinará en función del número de viviendas realmente rehabilitadas que cumplan el objeto de la subvención, siguiendo los criterios de cuantía máxima de ayuda y porcentaje máximo de subvención establecidos en el artículo 15 del Real Decreto 853/2021.

- El Ayuntamiento de Valdés se compromete a financiar la cantidad de 251.734,61 €, a través de las aportaciones a realizar en las anualidades 2024 (125.867,31 €) y 2025 (125.867,30 €).
- Los particulares aportarán la cantidad de 410.671,00 € a lo largo de las anualidades que correspondan, en función del grado de ejecución de las actuaciones.

El Principado de Asturias certifica mediante la suscripción de este documento que el coste total de las actuaciones subvencionables, excluidos los tributos, no superará los costes medios de mercado que a tales actuaciones correspondan en esa Comunidad Autónoma.

Cuarto. Procedimiento de concesión de las ayudas correspondientes a este programa. Gestión del Programa

La concesión de las ayudas para actuaciones de rehabilitación de ERRP de "La Capitana" se realizará mediante el procedimiento de concesión directa al Ayuntamiento de Valdés.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR18I0403

DMJ/2024/24

12/11/2024

El Ayuntamiento de Valdés gestionará las actuaciones de regeneración urbana y oficina de rehabilitación de acuerdo con los procedimientos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público o mediante personal técnico propio para el caso de la oficina de rehabilitación y entregará las ayudas de rehabilitación edificatoria a los propietarios por el procedimiento de concurrencia no competitiva, siempre que cumplan los requisitos y condiciones establecidas y exista disponibilidad presupuestaria.

Quinto. Compromiso de la Comunidad Autónoma

El Principado de Asturias se obliga a dar cumplimiento a todos los compromisos recogidos en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre y, en particular, a verificar previamente al abono completo de la subvención, la finalización completa de las actuaciones y el cumplimiento, por parte de los destinatarios últimos de las ayudas objeto de la subvención, de los requisitos establecidos en el referido Real Decreto, recabando, para ello, la documentación acreditativa que sea necesaria.

Acepta, asimismo, todas las condiciones establecidas dentro del marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Se compromete a suministrar al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, cualesquiera otros informes o documentos justificativos que, de acuerdo con la normativa europea o nacional, resulten exigibles en el marco del PRTR, así como el suministro de la información que le sea solicitada para dar cumplimiento al adecuado sistema de gestión y seguimiento del plan.

Sexto. Seguimiento del Acuerdo.

El seguimiento de las actuaciones recogidas en el presente acuerdo será efectuado por la Comisión Bilateral de Seguimiento, según lo previsto en el artículo 72 del Real Decreto 853/2021, del 5 de octubre, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana podrá realizar las comprobaciones, visitas y actuaciones necesarias para verificar el estado de ejecución de las obras y actuaciones, así como el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente acuerdo.

Asimismo, la Comisión Bilateral de Seguimiento podrá realizar las modificaciones en el presente acuerdo que resulten necesarias ante las eventualidades que pudieran producirse, a fin de asegurar el desarrollo de las actuaciones hasta su total ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.3 del Real Decreto 853/2021, del 5 de octubre.

Séptimo. Duración del acuerdo.

El Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Valdés se comprometen a que las actuaciones objeto de financiación estén finalizadas antes del día 30 de junio de 2026, y a presentar la documentación acreditativa de la finalización de las actuaciones y del cumplimiento del objeto de la subvención al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, con anterioridad al 31 de diciembre de 2026.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



Principado de
Asturias



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

Consejería de
Derechos Sociales
y Bienestar



Ayuntamiento
de Valdés

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR18I0403

DMJ/2024/24

12/11/2024

Las obligaciones asumidas por las Partes en virtud del presente acuerdo sobrevivirán a los periodos indicados para la finalización y justificación de las actuaciones, con el fin de permitir, según sea necesario, el cumplimiento de compromisos y objetivos asumidos en el marco del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, y del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), y al objeto de cumplir con las metas fijadas por el Plan y el Real Decreto en los ámbitos de la rehabilitación residencial y construcción de vivienda social.

En dicho contexto, mediante Providencia de Alcaldía de 17 de octubre de 2023, se incoó el procedimiento de contratación CON/2023/55 al objeto de iniciar la ejecución de las actuaciones previstas, contratando los servicios para la gestión de la oficina de rehabilitación y asistencia técnica para la rehabilitación a nivel de barrio del ERRP de «La Capitana», en el marco del PRTR, licitación que concluyó mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de marzo de 2024 por el que se adjudicó dicho contrato.

Es objeto de dicha contratación la prestación de los servicios de la oficina de rehabilitación del ERRP de «La Capitana», que incluye los servicios de la oficina de rehabilitación para la gestión de las actuaciones previstas en el ERRP de «La Capitana», así como de las asistencias técnicas necesarias para la redacción de los proyectos técnicos ligados a la rehabilitación edificatoria y a la regeneración urbana, así como las direcciones facultativas precisas y demás servicios ligados a la ejecución de dichas obras.

En lo esencial, la oficina de rehabilitación prestará los servicios generales de información, gestión, tramitación y acompañamiento de las actuaciones de rehabilitación objeto del programa de ayudas, con modalidades de atención presencial y electrónica; servicios específicos de atención a dudas y a consultas de las destinatarias últimas de las ayudas; servicios de apoyo y asesoramiento en materia de eficiencia energética para la implantación y gestión de los proyectos; y, actividades específicas de promoción y difusión del programa de ayudas.

Se contrató asimismo, el servicio de redacción de los proyectos técnicos necesarios para llevar a cabo la rehabilitación edificatoria de los edificios del barrio; el servicio que se corresponde con la fase de dirección facultativa de las obras necesarias para llevar a cabo la rehabilitación edificatoria de los edificios; el proyecto técnico para llevar a cabo las actuaciones de regeneración urbana; el servicio que se corresponde con la fase de dirección facultativa de las obras de regeneración urbana; y, otros servicios relacionadas con aspectos técnicos necesarios para llevar a cabo las obras de rehabilitación edificatoria y regeneración urbana dentro de este marco.

Tal como se deduce de la Memoria-programa con la que se concurrió a la convocatoria de ayudas, corresponde ahora articular el procedimiento de concesión de las ayudas a los destinatarios últimos, mediante convocatoria pública.

Atendiendo a que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 22.1 establece que “El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A efectos de esta ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.”

Así como que, en el caso que nos ocupa, no se da cumplimiento a lo previsto en dicho artículo, dado que el importe se establece por evaluación de los méritos de cada solicitud sin que haya comparación con otras



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Ayuntamiento de Valdés		
	Negociado y Funcionario ACTAS Y RESOLUCIONES	
	 AYR18I0403	 DMJ/2024/24

solicitudes ni prelación entre las mismas, ya que las solicitudes serán resueltas de modo conjunto, una vez finalice el plazo de presentación y conforme a las cuantías, límites y proporciones establecidas, implicando un reparto de manera proporcionada y equitativa entre todos aquellos que cumplan la condición de beneficiario en caso de que el presupuesto asignado para esta convocatoria resultase insuficiente para alcanzar la cuantía máxima de ayuda y agotando esta.

Se ha elegido este procedimiento, en aplicación del artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por razones sociales, económicas o humanitarias, al estar destinada esta ayuda adicional a complementar el coste de las actuaciones de rehabilitación de los edificios del Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP) de «LaCapitana», en Lluarcal/Lluarca, que se encuentran en una situación de vulnerabilidad, conforme a los criterios establecidos al efecto. Esta excepción que implica el prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, atiende a dichos principios, quedando así previsto en estas bases reguladoras, tal como dispone el artículo 22.1 *in fine* de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En virtud de lo expuesto, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento General, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, este Ayuntamiento

DISPONE

PRIMERA. Objeto.

1.1. La presente disposición tiene por objeto aprobar la convocatoria de la ayuda adicional a los propietarios/usufructuarios de las viviendas situadas en edificios que hayan recibido subvención para las actuaciones relativas al Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP) de «LaCapitana», en Lluarca/Lluarca, en el municipio de Valdés, previstas dentro del programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, que tendrá la consideración debases reguladoras de estas subvenciones, y en el marco del C02.I01 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea, *Next-Generation-EU*, publicado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) con código 784917 de acuerdo con los requisitos y condiciones que se recogen en las presentes bases.

1.2. El programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio tiene como objeto la financiación de la realización conjunta de obras de rehabilitación en edificios de uso predominante residencial y viviendas, incluidas las viviendas unifamiliares, y de urbanización o reurbanización de espacios públicos dentro de ámbitos de actuación denominados Entornos Residenciales de Rehabilitación Programada (ERRP) previamente delimitados en municipios de cualquier tamaño de población.

1.3. Se dispone la siguiente información sobre el componente, inversión, proyecto, subproyecto y actuación:

Información sobre la actuación	
Identificación de la actuación	Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio.
Componente del PRTR al que pertenece la actividad	COMPONENTE Nº 2. "Plan de Rehabilitación de Vivienda y Regeneración Urbana"
Medida (reforma o inversión) del Componente PRTR a la que pertenece la actividad indicando, en su caso, la submedida	Inversión: C2.11 "Programas de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales". Línea de actuación: 1 "Programa de actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio". Submedida: C2.11.a.i "Rehabilitación energética de edificios con un ahorro medio de



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



GOBIERNO DE ESPAÑA



MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA



SECRETARÍA GENERAL DE AGENDA URBANA Y VIVIENDA



DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y SUELO



Principado de Asturias



Consejería de Derechos Sociales y Bienestar



Ayuntamiento de Valdés

Ayuntamiento de Valdés		
	Negociado y Funcionario ACTAS Y RESOLUCIONES	
	 AYR18I0403	 DMJ/2024/24

	energía primaria de al menos un 30%".
<i>Etiquetado climático y medioambiental asignado a la medida (Reforma o inversión) o, en su caso a la submedida del PRTR</i>	Para las actuaciones de rehabilitación edificatoria y oficina de rehabilitación: Campo de intervención 025bis: "<i>Renovación de la eficiencia energética de los inmuebles existentes, proyectos de demostración y medidas de apoyo conformes con los criterios de eficiencia energética</i>" del anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2023. Coeficiente para el cálculo de la ayuda a los objetivos climáticos: 100%. Coeficiente para el cálculo de la ayuda a los objetivos medioambientales: 40%. (Conforme a lo establecido en la ficha descriptiva del Componente 2 que consta en el PRTR y el Real Decreto 853/2021) Para las actuaciones de regeneración urbana: Campo de intervención 131: "<i>Regeneración del entorno físico y seguridad de los espacios públicos</i>" del anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2023. Coeficiente para el cálculo de la ayuda a los objetivos climáticos: 0%. Coeficiente para el cálculo de la ayuda a los objetivos medioambientales: 0%. (Conforme a lo establecido en la ficha descriptiva del Componente 2 que consta en el PRTR y el Real Decreto 853/2021)

SEGUNDA. Naturaleza y régimen jurídico.

- 2.1. Las ayudas económicas previstas en esta convocatoria adoptarán la forma de subvenciones, y se regirán, además de por lo regulado en la misma, por lo previsto en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, de los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- 2.2. El régimen jurídico, normativa específica aplicable, requisitos y obligaciones de los destinatarios últimos, y el procedimiento de concesión será el establecido por las siguientes normas:
- a) Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID 19.
- b) Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, «Reglamento del MRR», y demás disposiciones que articulen el MRR y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, (PRTR).
- c) Reglamento (UE) 2020/852, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.
- d) Normativa a la prevención y corrección del fraude y la corrupción, la prevención del conflicto de interés y la doble financiación, con arreglo a las previsiones del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) 1296/2013, (UE)1301/2013, (UE) 1303/2013, (UE) 1304/2013, (UE) 1309/2013, (UE) 1316/2013, (UE) 223/2014 y (UE) 283/2014 y la Decisión 541/2014/UE, y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom)966/2012.



Entorno Residencial de Rehabilitación Programada de La Capitana, en Lluarca/Lluarica



GOBIERNO DE ESPAÑA



MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA



SECRETARÍA GENERAL DE AGENDA URBANA Y VIVIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y SUELO



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



Principado de Asturias



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



Consejería de Derechos Sociales y Bienestar



Ayuntamiento de Valdés

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR18I0403

DMJ/2024/24

12/11/2024

e) Acuerdo del Consejo de Ministros, de 27 de abril de 2021, por el que se aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Decisión de Ejecución relativa a la aprobación de la Evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.

f) Normativa aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, en particular, el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por la que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

g) Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, prorrogado por el Reglamento (UE) 2020/972 de la Comisión de 2 de julio de 2020, en adelante Reglamento (UE) 1407/2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

h) Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, prorrogado por el Reglamento (UE) 2020/972 de la Comisión de 2 de julio de 2020, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, en adelante Reglamento (UE) 651/2014("Reglamento general de exención por categorías") a fin de facilitar la ejecución de los Fondos Next Generation.

i) Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

j) Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

k) Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

l) Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

m) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la misma, aprobado, Real decreto 887/2006, de 21 de julio.

n) Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valdés, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Valdés en sesión ordinaria celebrada el día tres de febrero de 2022 y publicada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA) núm. 77, de 22 de abril de 2022.

ñ) Real Decreto 903/2022, de 25 de octubre, por el que se modifican el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, así como el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, y el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia





TERCERA. Dotación presupuestaria y financiación

3.1. La dotación presupuestaria inicial máxima destinada a financiar esta convocatoria asciende a **DOSCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (240.750,00 €)** y se contraerá con cargo a los créditos de la aplicación presupuestaria 2024/42501/78001del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de Valdés, toda ella a destinar al ERRP de «LaCapitana»

3.2. La financiación para la ejecución del programa previstos en esta convocatoria proviene de fondos de la Unión Europea- *Next Generation*, los cuales son transferidos por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana al Principado de Asturias y de este al Ayuntamiento de Valdés.

CUARTA. Requisitos de los edificios objeto de las actuaciones

Los edificios objeto de las actuaciones de este programa han de cumplir los requisitos que se especifican en las Bases para la concesión de subvenciones para la rehabilitación energética de edificios residenciales incluidas en el Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP) de «La Capitana» en el marco del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, y del C02.I01 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), financiado por la Unión Europea (*Next Generation EU*), publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) con código 784917, así como en la restante normativa de aplicación.

QUINTA. Actuaciones subvencionables

Las actuaciones subvencionables son las que se especifican en las Bases para la concesión de subvenciones para la rehabilitación energética de edificios residenciales incluidas en el Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP) de «La Capitana» en el marco del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, y del C02.I01 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), financiado por la Unión Europea (*Next Generation EU*), publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) con código 784917, así como en la restante normativa de aplicación.

SEXTA. Beneficiarios

6.1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas adicionales los propietarios o usufructuarios, que acrediten su situación de vulnerabilidad de conformidad con lo dispuesto en la base octava de la presente convocatoria y que sean residentes en las viviendas ubicadas en los edificios que hayan resultado favorecidos con ayudas al amparo de la Convocatoria para la concesión de subvenciones para la rehabilitación energética de edificios residenciales incluidas en el Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP) de «La Capitana» en el marco del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, y del C02.I01 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), financiado por la Unión Europea (*Next Generation EU*).

6.2. El usufructuario podrá tener la condición de beneficiario cuando en el título constitutivo del usufructo conste la obligación de éste, y no del nudo propietario, de hacerse cargo de las reparaciones extraordinarias de la vivienda.

Casa de no constar esta obligación en el título registral, los mismos se considerarán excluidos, al exceder las obras de las que trae causa la presente ayuda, relativas a la rehabilitación de los edificios del ERRP de «La Capitana», del mero mantenimiento o conservación del inmueble o del concepto de reparación ordinaria en los términos recogidos tanto en los artículos 470 y 500 del Código Civil, como en el artículo 15 del Real Decreto





853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

6.3. Los beneficiarios de las ayudas podrán ceder el cobro de estas al agente o gestor de la rehabilitación mediante el acuerdo a que se refiere el artículo 8.3 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

6.4. Los beneficiarios, o en su caso el agente o gestor de la rehabilitación que actúe por cuenta de aquellos, destinarán el importe íntegro de la ayuda al pago de las correspondientes actuaciones.

SÉPTIMA. Condición de vulnerables

7.1. La vulnerabilidad económica de los beneficiarios de las ayudas dentro del ámbito de actuación denominado ERRP de «La Capitana», será acreditada conforme a lo establecido en el artículo 15 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como los criterios establecidos a tal fin en la Comisión Bilateral de seguimiento celebrada el 18 de marzo de 2022 entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

El tenor literal del artículo 15 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, recoge que:

“Cuando se identifiquen situaciones de vulnerabilidad económica en alguno de los propietarios o usufructuarios de las viviendas incluidas en el entorno residencial definido, la comunidad autónoma, las ciudades de Ceuta y Melilla o los ayuntamientos gestores de los ERRP, podrán, en expediente aparte y de forma exclusiva para el propietario o usufructuario de la vivienda afectado, conceder una ayuda adicional que podrá alcanzar hasta el 100 % del coste de la actuación imputable a dicho propietario o usufructuario, de acuerdo con los criterios establecidos en la comisión bilateral de seguimiento y condicionada, en todo caso, al cumplimiento de los requisitos en materia de eficiencia energética establecidos en la letra a) del artículo anterior”.

Por su parte, de conformidad con la Resolución de 21 de noviembre de 2022, de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, por la que se establece el procedimiento de selección de las propuestas que se presenten para acceder a la financiación de las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en la base 5.2.a):

“Se considera que existen situaciones de vulnerabilidad económica, conforme a lo establecido en el artículo 15 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre y la Comisión Bilateral de Seguimiento entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, de 18 de marzo de 2021, cuando la suma de los ingresos de la unidad de convivencia residente en la vivienda es inferior o igual a 3,5 IPREM (14 pagas), estableciéndose dos niveles de vulnerabilidad en función de dichos ingresos referidos al IPREM”.

Con fecha 13 de febrero de 2024, la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos emite nota aclaratoria sobre los criterios interpretativos de esta convocatoria, precisando que para considerar al beneficiario de la subvención como persona que se encuentra en situación de vulnerabilidad *“ha de reunir una doble condición, la de ser propietario o usufructuario y la de residir en dicha vivienda*. Asimismo, para



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA

SECRETARÍA GENERAL
DE AGENDA URBANA Y VIVIENDA

DIRECCIÓN GENERAL
DE VIVIENDA Y SUELO



Principado de
Asturias

Consejería de
Derechos Sociales
y Bienestar



Ayuntamiento
de Valdés

Ayuntamiento de Valdés		
	Negociado y Funcionario ACTAS Y RESOLUCIONES	
	 AYR18I0403	 DMJ/2024/24
12/11/2024		

determinar si el residente, (bien sea propietario o usufructuario), se encuentra en una situación de vulnerabilidad, se tendrán en cuenta los ingresos de su unidad de convivencia y no solamente los de dicha persona".

Por todo ello, para ser beneficiario de esta ayuda adicional, el propietario/usufructuario residente en la vivienda de edificio que haya sido objeto de la subvención recogida en el BDNS con código 784917, deberá acreditar su vulnerabilidad en los términos que se recogen en la base octava de la presente convocatoria.

7.2. Teniendo en consideración los niveles de vulnerabilidad, el cálculo de la cuantía máxima por vivienda se determinará atendiendo al coste total de las actuaciones a desarrollar, sin que en ningún caso pueda superar los límites establecidos en la siguiente base.

OCTAVA. Cuantía de las ayudas en función de la situación de vulnerabilidad

8.1. Dado que se prevé alcanzar una reducción del consumo de energía primaria no renovable de más del 60% para las 90 viviendas ($\Delta C_{ep,nren} \geq 60\%$), la cuantía de las ayudas adicionales por vivienda se calculará según los siguientes criterios:

- En el caso de que los ingresos de la unidad de convivencia sean inferiores a 3 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), la cuantía de la subvención no superará a la adicional necesaria hasta alcanzar el 100% de la actuación. En todo caso, la subvención no podrá superar el límite de 5.350,00 euros por vivienda.
- En el caso de que los ingresos de la unidad de convivencia se encuentren entre 3 y 3,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), la cuantía de la subvención no superará la adicional necesaria hasta alcanzar el 80% de la actuación. En todo caso, la subvención no podrá superar el límite de 2.675,00 euros por vivienda.

8.2. El IPREM de referencia será el correspondiente a la unidad de convivencia del propietario/usufructuario residente en la vivienda que esté en vigor en el momento de publicación de la convocatoria, de conformidad con los criterios de ponderación de ingresos familiares recogido en la Resolución de 21 de agosto de 2018 de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales(BOPA núm. 212 del 12 de septiembre de 2018), los importes para 2024 son los recogidos en la siguiente tabla:

Miembros unidad familiar	Ingresos en nº de veces IPREM	Zona 2 euros/año
1 ó 2	3,0	28.000,00 €
	3,5	32.666,67 €
3	3,0	29.473,68 €
	3,5	34.385,96 €



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



GOBIERNO DE ESPAÑA



MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA



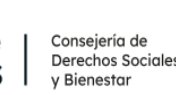
SECRETARÍA GENERAL DE AGENDA URBANA Y VIVIENDA



DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y SUELO



Principado de Asturias



Consejería de Derechos Sociales y Bienestar



Ayuntamiento de Valdés

Ayuntamiento de Valdés		
	Negociado y Funcionario ACTAS Y RESOLUCIONES	
	 AYR18I0403	 DMJ/2024/24
12/11/2024		

4	3,0	31.111,11 €
	3,5	36.296,30 €
5	3,0	32.941,18 €
	3,5	38.431,37 €
6	3,0	35.000,00 €
	3,5	40.833,33 €

A efectos de esta convocatoria, se considerará unidad de convivencia al conjunto de personas residentes en la vivienda, menores de edad incluidos, que, en el momento de solicitar la ayuda, habitan y disfrutan de una vivienda de forma habitual y permanente y con vocación de estabilidad, con independencia de la relación existente entre todas ellas.

Para acreditar la condición de residentes, las personas solicitantes deberán estar inscritas en el Padrón municipal en la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Para la cuantificación de los ingresos de la unidad de convivencia se partirá de las cuantías de la base imponible general y del ahorro, reguladas en los artículos 48 y 49, respectivamente, de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente a los datos fiscales más recientes en el momento de la solicitud de estas ayudas. Excepcionalmente y ante la no disposición de datos fiscales recientes, se podrán solicitar otras informaciones, incluyendo una declaración responsable sobre sus ingresos, a efectos de determinar los ingresos reales del solicitante o de la unidad de convivencia. La cuantía resultante se convertirá en número de veces el IPREM, referido a catorce pagas, en vigor durante el periodo al que se refieran los ingresos evaluados.

De este modo, el propietario/usufructuario que tenga la condición de residente y sea considerado vulnerable podrá obtener la cuantía adicional máxima de la subvención a la que se tiene derecho, siempre que no se supere el coste de la actuación imputable a dicho propietario/usufructuario, ni el importe máximo de subvención establecido por vivienda.

NOVENA. Compatibilidad de las ayudas

Las subvenciones de este programa serán compatibles con cualesquiera otras ayudas públicas para el mismo objeto, siempre que no se supere el coste total de las actuaciones y siempre que la regulación de las otras ayudas ya sean de ámbito nacional o europeo lo admitan, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, que establece que la ayuda concedida en el marco del Mecanismo se sumará a la proporcionada con arreglo a otros programas e instrumentos de la Unión, precisando que las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste, evitando la doble



Entorno Residencial de Rehabilitación Programada de La Capitana, en Luarca/Luarca



GOBIERNO DE ESPAÑA



MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA



SECRETARÍA GENERAL DE AGENCIA URBANA Y VIVIENDA



DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y SUELO



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



Principado de Asturias



Consejería de Derechos Sociales y Bienestar



Ayuntamiento de Valdés



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



financiación entre programas del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y, así como con otros instrumentos de la Unión.

No obstante, será obligado comunicar al órgano concedente, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

En todo caso, en la consecución de los hitos y objetivos establecidos en la Decisión de Ejecución del Consejo, de 16 de junio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, vinculados con el desarrollo de este programa se considerarán exclusivamente las actuaciones financiadas a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, caso de incumplimiento procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

DÉCIMA. *Presentación de solicitudes, plazo y documentación*

10.1. La presentación de solicitudes presumirá la aceptación expresa, formal e incondicional de las bases establecidas en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y en la presente convocatoria.

10.2. La solicitud podrá ser presentada de forma telemática y a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Valdés ([enlace a la sede electrónica](#)), a través del Registro General del Ayuntamiento de Valdés o a través de cualquier medio establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, utilizando los modelos anexos y la documentación complementaria establecida como obligatoria en las presentes bases.

Las solicitudes y documentación complementarias posteriores se presentarán por los mismos medios.

10.3. El plazo para la presentación de solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y cuyo contenido íntegro constará en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (<http://www.pap.minhafa.gob.es/bdnstrans/es/index>) y finalizará el **31 de diciembre de 2024**.

10.4. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la **documentación** que a continuación se relaciona:

10.4.1. Solicitud de conformidad con el modelo del ANEXO I de la convocatoria, correctamente cumplimentado y firmado por el interesado o su representante a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Valdés. En el caso de que el solicitante sea un gestor de la rehabilitación, deberá presentar el acuerdo del destinatario último de las ayudas que le faculte y autorice a actuar como tal. En la instancia de solicitud deberán figurar la totalidad de propietarios/usufructuarios residentes en la vivienda, así como su correspondiente cuota de participación sobre la misma. Asimismo, en la instancia de solicitud deberá constar la relación e identificación de los miembros de la unidad de convivencia del propietario/usufructuario residente en la vivienda.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA

SECRETARÍA GENERAL
DE AGENDA URBANA Y VIVIENDA

DIRECCIÓN GENERAL
DE VIVIENDA Y SUELO



Principado de
Asturias

Consejería de
Derechos Sociales
y Bienestar



Ayuntamiento
de Valdés



10.4.2. Documentación acreditativa de los ingresos de la unidad de convivencia del propietario/usufructuario residente en la vivienda que deberá consistir en:

Copia de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), correspondiente al último ejercicio fiscal.

En aquellos casos en que no exista obligación de presentar declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) y no se haya realizado la misma, deberán aportar los datos fiscales más recientes mediante: Certificado de imputaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), Certificación del organismo competente o entidad bancaria acreditativa del valor en euros de dichos ingresos (para personas que hayan percibido ingresos en el exterior o Ingreso Mínimo Vital) o, en el caso de otros colectivos, documentación que acredite los ingresos o declaración responsable de no haberlos obtenido.

10.4.3. Declaraciones responsables según modelos que figuran anexos a esta convocatoria:

ANEXO III. Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

ANEXO IV. Declaración responsable de no causar perjuicio significativo al medio ambiente (principio DNSH).

ANEXO V. Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

ANEXO VI. Declaración responsable de ausencia de conflicto de intereses (DACI) de las personas propietarias, usufructuarias y miembros de la unidad familiar.

10.5. El Ayuntamiento recabará de oficio los datos referentes a la identidad, los ingresos y el cumplimiento de las obligaciones correspondientes en materia tributaria y de seguridad social de los solicitantes, salvo oposición expresa, en cuyo caso deberán apostarse los oportunos certificados.

DECIMOPRIMERA. Régimen y procedimiento de concesión

11.1. El procedimiento de concesión de subvenciones será en régimen de concurrencia no competitiva. Se entiende por concurrencia no competitiva la concesión de las subvenciones sin que se comparen las solicitudes entre sí, sino atendiendo únicamente a la fecha de presentación de las mismas, siempre que cumplan los requisitos y condiciones establecidas y exista disponibilidad presupuestaria.



Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR18I0403

DMJ/2024/24

12/11/2024

A estos efectos, y de acuerdo con el artículo 16.1 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, las subvenciones correspondientes a este programa de ayuda se podrán conceder de forma directa.

11.2. El Ayuntamiento de Valdés concederá las subvenciones para las actuaciones de mejora o rehabilitación de edificios de uso predominante residencia para vivienda, de conformidad con el apartado cuarto del Acuerdo suscrito por la Comisión Bilateral celebrada el 22 de mayo de 2023, relativo al ERRP de «La Capitana», por el procedimiento de concurrencia no competitiva, siempre que cumplan los requisitos y condiciones establecidas y exista disponibilidad presupuestaria.

11.3. Las solicitudes serán resueltas de modo conjunto, una vez finalice el plazo de presentación, y conforme a las cuantías, límites y proporciones establecidas en la base octava de esta convocatoria.

Si el presupuesto asignado para esta convocatoria resultase insuficiente para alcanzar la cuantía máxima de ayuda a percibir, el reparto de la asignación se hará de manera proporcional y equitativa entre todos aquellos que cumplan la condición de beneficiario.

A dichos efectos,

11.4. Si la solicitud presentada no reuniese los requisitos indicados o la documentación aportada fuera incompleta, se practicará requerimiento de subsanación, para lo cual se otorgará un plazo de diez días hábiles con la indicación de que, si así no se hiciera, se tendrá por desistida su solicitud mediante resolución expresa.

11.5. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión se realizará por la Alcaldía.

El órgano competente para la instrucción será la Alcaldía, asistida por el Interventor Municipal y la Técnico de Desarrollo municipal. Se realizará de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución. Para ello podrán solicitar cuantos antecedentes e informes se estimen necesarios.

La concesión o denegación de la subvención se realizará mediante Resolución motivada de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valdés que pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Decano de lo Contencioso-Administrativo con sede en Oviedo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de interponer, con carácter previo a éste, recurso potestativo de reposición ante el mismo Órgano que dictó el acto (Junta de Gobierno Local) en el plazo de un mes, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El recurso contencioso-administrativo se podrá también interponer contra la desestimación del recurso de reposición, en caso haberlo presentado, y en igual plazo de dos meses contados desde que se le notifique la resolución desestimatoria de aquel recurso.

11.6. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de TRES (3) MESES contados desde la fecha de presentación de la solicitud que incluya la documentación relacionada en la base décima de esta convocatoria. En caso de no haberse recibido resolución en dicho plazo, se entenderá desestimada la solicitud.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia





DECIMOSEGUNDA. Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios:

12.1. Justificar ante el órgano concedente la condición de propietario/usufructuario residente en una de las viviendas que hayan recibido subvención en el marco de la Convocatoria para la concesión de subvenciones para la rehabilitación energética de edificios residenciales incluidas en el Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP) de «LaCapitana» en el marco del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, y del C02.I01 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), financiado por la Unión Europea (*Next Generation EU*) publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) bajo el código 784917.

12.2. Destinar el importe de la subvención a los fines para los que se solicita.

12.3. Comunicar al órgano concedente, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

12.4. Acreditar, en el momento de solicitar el pago que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias de carácter local, autonómico y estatal y al corriente en los pagos ante la Tesorería General de la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

12.5. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección a efectuar por el órgano concedente y, a las de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, A tal fin será obligada la creación de un dossier fotográfico de cada una de las unidades subvencionada que han quedado ocultas y que deberá ser entregado al Ayuntamiento junto con la documentación justificativa de la intervención.

12.6. Obligaciones derivadas del PRTR. Los beneficiarios de las actuaciones se encuentran ligados, además, a que las actuaciones cumplen con las siguientes obligaciones:

- Las actuaciones subvencionables estarán sujetas al cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (DNSH por sus siglas en inglés) y su normativa de aplicación a lo largo de todas las fases, desde la fase de solicitud como en la ejecución y la justificación, estando sujetas a las disposiciones europeas y nacionales que lo regulan, y específicamente en lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 y en el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, y de acuerdo con la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación de este principio. En todo caso las bases reguladoras de las convocatorias de las ayudas y demás instrumentos a través de los cuales se canalice la financiación procedente del MRR determinarán los porcentajes de etiquetado climático y medioambiental asignados para cada proyecto y/o actuación, en base a lo dispuesto en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR18I0403

DMJ/2024/24

12/11/2024

regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Asimismo, la aplicación de las actuaciones subvencionables asegurará que las cuantías destinadas a las diferentes inversiones cumplan las condiciones del etiquetado climático y medioambiental asignado a cada medida y submedida en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de acuerdo con el Anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021.

Toda referencia en cualquier medio de difusión a la actuación objeto de las ayudas deberá cumplir con los requisitos que figuren en el Manual de Imagen del Programa que estará disponible en la web del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (<http://www.mitma.es>), así como lo establecido en medidas de publicidad en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. En su caso, además, deberá cumplir con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, respecto a las obligaciones de publicidad de las ayudas objeto de esta convocatoria. Se adjunta en el Anexo XI modelo de cartel relativo a la financiación de la actuación con cargo a los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. d. Cumplir los requisitos y obligaciones recogidos en el Artículo 6 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

12.7. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las ayudas del programa, en cualquiera de los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de los hitos, objetivos, plazos, o cualquier otro aspecto de la normativa que esté vinculada al PRTR, conforme al artículo 7. Séptima de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado será causa de inicio de procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención, aplicándose el procedimiento de reintegro regulado en el capítulo II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

12.8. El cumplimiento parcial de las condiciones establecidas o la realización en plazo de solo una parte de la actuación comprometida dará lugar al ajuste y pago parcial de la ayuda otorgada, siempre que no procediera la revocación de la ayuda por incumplimiento de otras obligaciones esenciales o requisitos establecidos en el presente real decreto, y sin perjuicio de la obligación de reintegro proporcional que correspondiera, en su caso. Excepcionalmente, la comisión bilateral de seguimiento, en función del grado de desarrollo del proyecto, podrá autorizar una prórroga en los plazos establecidos para la ejecución y justificación de las actuaciones.

12.9. Si el ahorro de consumo de energía primaria no renovable finalmente obtenido por comparación entre los certificados de eficiencia energética del edificio antes y después de la actuación, realizados ambos con el mismo programa reconocido de certificación, resultará inferior al estimado inicialmente en el proyecto, la cuantía de la



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA

SECRETARÍA GENERAL
DE AGENDA URBANA Y VIVIENDA

DIRECCIÓN GENERAL
DE VIVIENDA Y SUELO



Principado de
Asturias

Consejería de
Derechos Sociales
y Bienestar



Ayuntamiento
de Valdés

22/43

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR18I0403

DMJ/2024/24

12/11/2024

subvención se ajustará al nivel de ahorro realmente obtenido según lo dispuesto en la tabla 15.1 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre. Si el ahorro de consumo de energía primaria no renovable finalmente obtenido fuera inferior al 30 %, o no se cumplieran las exigencias relativas a la reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración establecidos o cualquier otra exigencia de las establecidas en esta convocatoria, la ayuda sería revocada, conforme a lo dispuesto en estas bases.

DECIMOTERCERA. Solicitud de abono

13.1. Esta ayuda adicional está en todo caso supeditada a la obtención de resolución favorable en la Convocatoria para la concesión de subvenciones para la rehabilitación energética de edificios residenciales incluidas en el Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP) de «La Capitana» en el marco del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, y del C02.I01 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), financiado por la Unión Europea (*Next Generation EU*) publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) bajo el código 784917.

13.2. El plazo para solicitar el abono será de **UN MES** a contar desde la solicitud del abono de la subvención principal de la que trae causa la presente ayuda.

13.3. La pérdida del derecho de cobro de la subvención principal para las actuaciones relativas al ERRP de «La Capitana», de que trae causa esta ayuda adicional, supondrá igualmente la pérdida del derecho de cobro de ésta.

DECIMOCUARTA. Plazo para la ejecución y justificación de la subvención

14.1 Los plazos para ejecutar las obras y aportar documentación acreditativa serán los establecidos en la subvención principal de la que ésta trae causa; es decir, mediante la correcta justificación de la subvención que se haya otorgado al edificio en que se encuentre la vivienda que opta a esta ayuda adicional en el marco de la Convocatoria para la concesión de subvenciones para la rehabilitación energética de edificios residenciales incluidas en el Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP) de «La Capitana» en el marco del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, y del C02.I01 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), financiado por la Unión Europea (*Next Generation EU*) publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) bajo el código 784917, sin perjuicio de lo que se establece en la base siguiente.

14.2 La subvención se entiende que se encuentra justificada mediante la justificación de cumplimiento de la subvención principal

DECIMOQUINTA. Régimen de pagos

15.1. Las subvenciones se harán efectivas en un único pago una vez justificada la subvención que se haya otorgado al edificio en que se encuentre la vivienda que opta a esta ayuda adicional en el marco de la Convocatoria para la concesión de subvenciones para la rehabilitación energética de edificios residenciales incluidas en el Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP) de «La Capitana» en el marco del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, y del C02.I01 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), financiado por la Unión Europea (*Next Generation EU*) publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) bajo el código 784917.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Principado de
Asturias



Ayuntamiento
de Valdés



15.2. Previamente al cobro de la subvención, se verificará que los beneficiarios se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, en la forma que determina la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En caso de que los beneficiarios de esta ayuda adicional se hayan opuesto expresamente a la obtención directa de estos datos por parte del Ayuntamiento de Valdés, deberá aportarse Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Estatal Tributaria, el Ente de Servicios Tributarios del Principado de Asturias y la Seguridad Social.

15.3. Comprobada la justificación de la subvención que se haya otorgado al edificio en que se encuentre la vivienda, se ordenará el pago de la subvención, con expresa referencia a la procedencia de los fondos, mencionando al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

15.4. Se permitirá la cesión del derecho de cobro de la subvención a favor de los acreedores por razón del gasto realizado conforme a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 83 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Para que el beneficiario de las subvenciones que nos ocupan pueda ceder el derecho de cobro derivado de la misma a un tercero deben cumplirse los siguientes requisitos:

El cedente debe ostentar la condición de beneficiario de la subvención y, en consecuencia, ser titular del derecho de cobro de esta. Para ceder este derecho de cobro del importe de la subvención concedida, el beneficiario ha de ser titular de un derecho de crédito frente a la Administración previamente reconocido mediante el acto de reconocimiento de la obligación.

El acuerdo de cesión debe ser notificado fehacientemente a la Administración concedente para que tenga efectividad, y su regularización se efectuará en documento oficial emitido al efecto y aceptado expresamente por la Administración, bien por acta notarial, o bien en el documento elaborado por el Ayuntamiento (ANEXO II), en cuyo caso, deberá aportar la siguiente documentación:

Certificación acreditativa de que la entidad financiera es titular de la cuenta señalada para el pago.

Certificación acreditativa, en su caso, de la vigencia del Poder extendida por el Registrador Mercantil, con una antigüedad inferior a 15 días.

Desde la fecha en que la Administración concedentes tenga conocimiento del acuerdo de cesión, las propuestas de pago deberán expedirse a favor del cesionario.

La cuantía objeto de la cesión no podrá ser superior a la ayuda concedida.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA

SECRETARÍA GENERAL
DE AGENDA URBANA Y VIVIENDA

DIRECCIÓN GENERAL
DE VIVIENDA Y SUELO



Principado de
Asturias

Consejería de
Derechos Sociales
y Bienestar



Ayuntamiento
de Valdés

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR18I0403

DMJ/2024/24

12/11/2024

Los pagos realizados por la Administración concedente al beneficiario con anterioridad a la notificación del acuerdo de cesión tendrán efectos liberatorios, quedando el órgano concedente libre de obligación.

15.5. Obligaciones del beneficiario que cede el derecho de cobro. La cesión del derecho de cobro del beneficiario al cesionario no afecta al conjunto de obligaciones que el beneficiario asume de conformidad con la normativa aplicable como consecuencia de la subvención concedida, en particular las de justificación de la subvención, de tal forma que las facultades del órgano competente sobre revocación, modificación o revisión del acuerdo de concesión o, en su caso reintegro, permanecerán intactas, pudiendo dirigirse contra el beneficiario cedente.

15.6. En el caso de que el coste de las obras efectivamente ejecutadas fuera inferior al presupuestado para la concesión de la subvención, ésta se reducirá proporcionalmente hasta alcanzar el porcentaje correspondiente del coste de obra ejecutada.

15.7. El pago de las subvenciones se efectuará mediante transferencia bancaria en la cuenta designada por el beneficiario o cesionario, en su caso, conforme al modelo de designación de cuenta bancaria.

15.8. La no aprobación del pago o la liquidación por un importe inferior deberá ser motivada mediante resolución.

DECIMOSEXTA. Revocación y reintegro

Se estará a lo dispuesto en la Convocatoria para la concesión de subvenciones para la rehabilitación energética de edificios residenciales incluidas en el Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP) de «La Capitana» en el marco del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, y del C02.I01 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), financiado por la Unión Europea (*Next Generation EU*) publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) bajo el código 784917.

DECIMOSÉPTIMA. Control y seguimiento

17.1. Las subvenciones reguladas por esta convocatoria están sometidas al control de Tribunal de Cuentas en los términos expuestos en el artículo 14.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas. Este control, para el caso del Principado de Asturias, será realizado por la Sindicatura de Cuentas, órgano encargado del control externo de la actividad económico-financiera del sector público autonómico, integrado, entre otros, por las Entidades Locales situadas en el territorio del Principado de Asturias, sin perjuicio de las competencias que correspondan al Tribunal de Cuentas, de conformidad con lo previsto en la Ley 3/2003, de 24 de marzo, de la Sindicatura de Cuentas.

17.2. Le corresponde a la Intervención General del Ayuntamiento de Valdés, para ello, podrá llevar a cabo las actividades que considere oportunas para controlar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en esta convocatoria.

17.3. Los beneficiarios y terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación les sea requerida para facilitar las funciones que le corresponden a la Intervención Municipal.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia





17.4. Al proceder los fondos de la Unión Europea, *Next Generation*, Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, deberán además someterse a todos los controles que pueda realizar la Dirección General de Fondos Comunitarios, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea u otros órganos de control competentes, tanto nacionales como de la Unión Europea, de acuerdo a lo establecido en el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en relación con los artículos 129 y 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

17.5. Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude, corrupción, conflicto de intereses o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes del MRR, llevados a cabo a través de la presente convocatoria, podrá poner dichos hechos en conocimiento de la Unidad de control interno del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana por medios electrónicos, a través del canal habilitado al efecto por el Ministerio en su portal web, o bien en su defecto, a la siguiente dirección postal (en sobre cerrado): Unidad de control interno, Subdirección General de Inspección de los Servicios y Atención al Ciudadano, MITMA, P.º de la Castellana, 67, 28046 Madrid.

DECIMOCTAVA. Plan antifraude

18.1. Todos los beneficiarios de ayudas públicas, deberán firmar la declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de acuerdo con la Orden HFP/1030/2021, que se incorpora como ANEXO III de la presente Resolución, conforme al punto 2.4 del Plan Antifraude aprobado por el Principado de Asturias en fecha 13 de enero de 2022, así como la Declaración relativa a que las actividades objeto de financiación cumplen con el principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (DNSH por sus siglas en inglés), conforme al modelo del ANEXO IV de la presente Resolución y la Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones financiadas con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, conforme al modelo del ANEXO V de la presente convocatoria.

18.2. Se garantiza igualmente el cumplimiento del Plan Antifraude del Ayuntamiento de Valdés, aprobado por Resolución de Alcaldía 74/2023, de 30 de enero de 2023, y que se encuentra disponible en este [enlace](#).

18.3. Se asegurará la regularidad del gasto subyacente y la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de intereses y la doble financiación; y a tal efecto las personas que intervengan en la verificación del cumplimiento de las condiciones, deberán manifestar de forma expresa la ausencia o no de conflictos de interés, así como el procedimiento previsto en caso de que existan estos conflictos de intereses para que se mitiguen los riesgos de materialización de dicho riesgo, mediante la cumplimentación de la declaración de conflicto de interés (DACI) conforme al modelo recogido en Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y que se incorpora en el ANEXO VI de la presente Resolución.

18.4. Para la denuncia de hechos que pueden ser constitutivos de fraude o irregularidad podrá hacerse uso de los siguientes canales:

-

Canal denuncia del Ayuntamiento de Valdés.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA

SECRETARÍA GENERAL
DE AGENDA URBANA Y VIVIENDA

DIRECCIÓN GENERAL
DE VIVIENDA Y SUELO



Principado de
Asturias

Consejería de
Derechos Sociales
y Bienestar



Ayuntamiento
de Valdés

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR18I0403

DMJ/2024/24

12/11/2024

A través del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA), a donde es posible acceder por medio del siguiente enlace:

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/inicio.aspx>

A través de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF). Es posible dirigirse a la OLAF por medio de los siguientes canales: Por carta a: Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), Investigaciones y Operaciones B-1049 Bruselas, Bélgica. Por correo electrónico a:

OLAF-COURRIER@ec.europa.eu

18.5. Se dispondrá de los procedimientos de gestión y control que garanticen el buen uso y aplicación de las ayudas. Se cumplirán cuantas instrucciones reciba de las Autoridades de Gestión o de Certificación de estos fondos asociados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, o que le transmita la Dirección General con competencia en materia de residuos; conforme al Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y el Real Decreto-ley 36/2020 de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR.

DECIMONOVENA. *Infracciones y sanciones*

En materia de infracciones será de aplicación a los beneficiarios el régimen sancionador previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, será de aplicación lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, en cuanto al procedimiento previsto para su ejercicio, así como los principios aplicables a la potestad sancionadora establecidos en el Capítulo III del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

VIGÉSIMA. *Tratamiento de datos de carácter personal*

Los datos personales recogidos en el procedimiento para la concesión de las subvenciones reguladas por esta convocatoria serán tratados en el marco de la actividad “Ayudas en materia de vivienda y rehabilitación” una de cuyas finalidades es la tramitación de los procedimientos de concesión de subvenciones a la rehabilitación de edificios y mejora de la eficiencia energética en viviendas.

El Ayuntamiento de Valdés, tendrá la consideración de Responsable y Encargado del tratamiento, conforme a lo establecido en los artículos 28 y 29 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), así como en el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de normativa vigente en la materia.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA

SECRETARÍA GENERAL
DE AGENDA URBANA Y VIVIENDA

DIRECCIÓN GENERAL
DE VIVIENDA Y SUELO



Principado de
Asturias

Consejería de
Derechos Sociales
y Bienestar



Ayuntamiento
de Valdés

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR18I0403

DMJ/2024/24

12/11/2024

Ante el Ayuntamiento de Valdés podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación de tratamiento, de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

VIGESIMOPRIMERA. Publicidad

Respecto a la publicidad, se deberán cumplir los requisitos previstos en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

La presente convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BNDS) y su extracto se publicará en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, por conducto de la BDNS, estando condicionada a la eficacia jurídica de ésta a la publicación de dicho extracto en el mismo.

Toda referencia en cualquier medio de difusión a las ayudas reguladas en la presente convocatoria, cumplirá con las obligaciones de publicidad y difusión establecidas en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021.

VIGESIMOSEGUNDA. Lenguaje no sexista

Todas las denominaciones que, atendiendo a un principio de economía del lenguaje, se realizan en el presente documento mediante el uso del masculino genérico, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se entienden referidas a cualquier género.

VIGESIMOTERCERA. Recursos

Contra la presente convocatoria, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano convocante, en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, computados ambos desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

VIGESIMOCUARTA. Supuestos no previstos

En lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación lo dispuesto en la convocatoria para la concesión de subvenciones para la rehabilitación energética de edificios residenciales incluidos en el entorno residencial de rehabilitación programada (ERRP) de «La Capitana» código Base de Datos Nacional de Subvenciones 784917

Disposición final primera. Régimen supletorio

1. La presente convocatoria se regirá por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, en el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Ayuntamiento de Valdés		
	Negociado y Funcionario ACTAS Y RESOLUCIONES	
	 AYR18I0403	 DMJ/2024/24

concesión de ayudas y subvenciones públicas, en todo lo que no se opongan a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. La jurisdicción competente para conocer de los conflictos que se susciten en aplicación de esta convocatoria será la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualesquiera otras vías que los interesados decidieran utilizar.

Disposición final segunda. *Habilitación*

Se faculta al alcalde, con competencias en materia de urbanismo, o concejal en quien delegue, para dictar cuantos actos e instrucciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en esta convocatoria.

Disposición final tercera. *Entrada en vigor*

La presente convocatoria producirá efecto al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, en forma de extracto, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones. El texto íntegro de dicha convocatoria se publicará en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

ANEXO I

Solicitud de subvención adicionala personas en situación de vulnerabilidad para la rehabilitación energética de edificios residenciales incluidos en el Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP) de «La Capitana» en el marco del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, y del C01.I01 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU.

Datos del solicitante:

Tipo de solicitante: <i>(seleccione la casilla que corresponda)</i> ☐ Propietario de la vivienda ☐ Usufructuario de la vivienda			
Nombre y Apellidos:		Inserte aquí el Nombre y los Apellidos de la persona solicitante	
DNI/NIE/Pasaporte		Inserte aquí el número de documento	
Dirección del solicitante:			
Calle	Nº	Piso	Código Postal
	Nº	Piso	33700
Localidad	Municipio		Provincia
Luarca/Lluarca	Valdés		Asturias
Teléfono de contacto	Dirección de correo electrónico de contacto		
Introducir teléfono	Introducir dirección de correo electrónico		

Datos del representante, en su caso:

Nombre y Apellidos:	Inserte aquí el Nombre y los Apellidos del representante
DNI/NIE/Pasaporte	Inserte aquí el número de documento



Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR18I0403

DMJ/2024/24

12/11/2024

Dirección a efecto de notificaciones:

Calle

Nº

Piso

Código Postal

Localidad

Municipio

Provincia

Luarca/Luarca

Valdés

Asturias

Teléfono de contacto

Dirección de correo electrónico de contacto

Introducir teléfono

Introducir dirección de correo electrónico

Práctica de notificaciones:

Forma de notificar: ☐ A través de la Sede Electrónica ☐ En papel

Dirección para notificaciones en papel:

Calle

Nº

Piso

Código Postal

Localidad

Municipio

Provincia

Luarca/Luarca

Valdés

Asturias

Correo electrónico y/o teléfono a efecto de avisos a través de SMS o correo electrónico:

Teléfono a efecto de avisos a través de SMS

Correo electrónico para el aviso de notificación electrónica:

Introducir teléfono

Introducir dirección de correo electrónico

Nota: En caso de optar por relacionarse con la Administración de forma electrónica en este procedimiento, la notificación se efectuará mediante comparecencia en la sede electrónica (<https://ayuntamientodevaldes.sede.e-ayuntamiento.es>), por lo que la dirección de correo electrónico de contacto arriba indicada lo ha de ser asimismo a efectos de avisos siempre que se proceda a la puesta a disposición de una nueva notificación electrónica. La falta de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida. Por ese motivo se aconseja revisar periódicamente el apartado de notificaciones por comparecencia en la sede electrónica del Ayuntamiento de Valdés.

Información sobre la vivienda que genera el derecho a la percepción de la subvención:

Referencia catastral:

Introducir referencia catastral

Dirección de la vivienda:

Calle

Nº

Piso

Código Postal

Localidad

Municipio

Provincia

Luarca/Luarca

Valdés

Asturias

Información sobre las personas beneficiarias propietarias/usufructuarias residentes en la vivienda

Persona propietaria/usufructuaria residente nº 1:

Tipo: (seleccione la casilla que corresponda) ☐ Propietario de la vivienda ☐ Usufructuario de la vivienda

Nombre y Apellidos:

Inserte aquí el Nombre y los Apellidos de la persona propietaria/usufructuaria

DNI/NIE/Pasaporte

Inserte aquí nº DNI/NIE/Pasaporte

Cuota de participación

Indique la cuota de participación en porcentaje o fracción



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Principado de
Asturias

Consejería de
Derechos Sociales
y Bienestar



Ayuntamiento
de Valdés

Ayuntamiento de Valdés		
	Negociado y Funcionario ACTAS Y RESOLUCIONES	
	 AYR18I0403	 DMJ/2024/24

Persona propietaria/usufructuaria residente nº 2:

Tipo: (seleccione la casilla que corresponda)	☐ Propietario de la vivienda	☐ Usufructuario de la vivienda
Nombre y Apellidos:	Inserte aquí el Nombre y los Apellidos de la persona propietaria/usufructuaria	
DNI/NIE/Pasaporte	Inserte aquí nº DNI/NIE/Pasaporte	
Cuota de participación	Indique la cuota de participación en porcentaje o fracción	

Persona propietaria/usufructuaria residente nº 3:

Tipo: (seleccione la casilla que corresponda)	☐ Propietario de la vivienda	☐ Usufructuario de la vivienda
Nombre y Apellidos:	Inserte aquí el Nombre y los Apellidos de la persona propietaria/usufructuaria	
DNI/NIE/Pasaporte	Inserte aquí nº DNI/NIE/Pasaporte	
Cuota de participación	Indique la cuota de participación en porcentaje o fracción	

Persona propietaria/usufructuaria residente nº 4:

Tipo: (seleccione la casilla que corresponda)	☐ Propietario de la vivienda	☐ Usufructuario de la vivienda
Nombre y Apellidos:	Inserte aquí el Nombre y los Apellidos de la persona propietaria/usufructuaria	
DNI/NIE/Pasaporte	Inserte aquí nº DNI/NIE/Pasaporte	
Cuota de participación	Indique la cuota de participación en porcentaje o fracción	

Miembros de la unidad de convivencia

1	Nombre y Apellidos:	Inserte aquí el Nombre y los Apellidos del miembro
	DNI/NIE/Pasaporte	Inserte aquí nº DNI/NIE/Pasaporte
2	Nombre y Apellidos:	Inserte aquí el Nombre y los Apellidos del miembro
	DNI/NIE/Pasaporte	Inserte aquí nº DNI/NIE/Pasaporte
3	Nombre y Apellidos:	Inserte aquí el Nombre y los Apellidos del miembro
	DNI/NIE/Pasaporte	Inserte aquí nº DNI/NIE/Pasaporte
4	Nombre y Apellidos:	Inserte aquí el Nombre y los Apellidos del miembro
	DNI/NIE/Pasaporte	Inserte aquí nº DNI/NIE/Pasaporte
5	Nombre y Apellidos:	Inserte aquí el Nombre y los Apellidos del miembro

Ayuntamiento de Valdés		
	Negociado y Funcionario ACTAS Y RESOLUCIONES	
	 AYR18I0403	 DMJ/2024/24

☐	DNI/NIE/Pasaporte	Inserte aquí nº DNI/NIE/Pasaporte
6	Nombre y Apellidos:	Inserte aquí el Nombre y los Apellidos del miembro
	DNI/NIE/Pasaporte	Inserte aquí nº DNI/NIE/Pasaporte

Documentación que se aporta junto a la solicitud (indique con una X en la casilla que corresponda)

☐	Copia del DNI/NIE o documento de identificación personal del solicitante y del resto de personas que componen la unidad económica de convivencia. <u>Su aportación es obligatoria.</u>
☐	Certificado o volante de empadronamiento de la persona física solicitante y de las personas físicas interesadas en la subvención, así como de las personas integrantes de sus unidades de convivencia.*
☐	Título de propiedad de la vivienda o acreditación del derecho de usufructo. <u>Su aportación es obligatoria.</u>
☐	Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), correspondiente al último ejercicio fiscal. **
☐	Certificado de imputaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT). **
☐	Certificación del organismo competente o entidad bancaria acreditativa del valor en euros de ingresos (para personas que hayan percibido ingresos en el exterior o Ingreso Mínimo Vital). **
☐	Documentación que acredite los ingresos. **
☐	Certificado bancario de rendimientos del capital mobiliario. **
☐	Declaración responsable de no haber obtenido ingresos. **

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR18I0403

DMJ/2024/24

12/11/2024

- | | |
|--------------------------|---|
| ☐ | Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria. *** |
| ☐ | Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Principado de Asturias emitido por el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias. *** |
| ☐ | Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.*** |
| ☐ | Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Valdés.*** |

* Su aportación es obligatoria en caso de que se haya ejercido el derecho de oposición en la presente solicitud.

** En caso de que no se presente declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) se presentará la documentación que corresponda de la señalada conforme a lo previsto en las bases que rigen la convocatoria.

*** Su aportación es obligatoria en caso de que haya expresado su oposición a que el Ayuntamiento consulte u obtenga aquella documentación que haya sido elaborada por cualquier Administración.

Con la presentación de esta solicitud, de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el derecho a no aportar documentos al procedimiento, se autoriza la consulta u obtención de aquella documentación que haya sido elaborada por cualquier Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

Para ello, el Ayuntamiento de Valdés informa que consultará e incorporará al expediente certificado o volante de empadronamiento de la persona física solicitante y de las personas físicas interesadas en la subvención, así como de las personas integrantes de su unidad de convivencia, así como certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Valdés.

Asimismo, el Ayuntamiento de Valdés informa que consultará, a través de plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los documentos necesarios para la resolución del procedimiento al que se refiere el presente formulario y que se citan a continuación:

- Al Ministerio competente en materia de Interior, la consulta de los datos de identidad (DNI/NIE/TIE/Certificado comunitario - UE).
- Al Ministerio competente en materia de Notarías, la consulta de Copia Simple de Poderes Notariales, en caso de representación por poder notarial.
- A la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la consulta de datos del NIF del contribuyente.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Ayuntamiento de Valdés			
	Negociado y Funcionario ACTAS Y RESOLUCIONES		
	 AYR18I0403	 DMJ/2024/24	12/11/2024

- A la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales.
- Al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Principado de Asturias.
- A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

Puede ejercer su derecho de oposición marcando esta casilla ☐ o en cualquier otro momento del procedimiento, por medio de cualquiera de los medios indicados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si bien, en caso de ejercer el derecho de oposición, deberá aportar todos los datos y documentos requeridos en el procedimiento.

La persona interesada declara:

- Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).
- Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.
- No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- No ser deudora de la Hacienda Pública del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.
- Haber procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma.

EPÍGRAFE	INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS
ACTIVIDAD DE TRATAMIENTO:	Ayudas para la rehabilitación a nivel de barrio del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
RESPONSABLE:	Ayuntamiento de Valdés.
FINALIDAD:	Los datos personales recabados a través del presente formulario, así como los generados en el transcurso de la relación administrativa serán tratados para gestionar los expedientes de subvenciones a la rehabilitación tramitado por el Ayuntamiento de Valdés.
	Los datos personales serán asimismo incorporados a la Base Corporativa de Terceros, cuya finalidad es la gestión de los datos personales de todas las personas que mantengan o han mantenido contacto con el Ayuntamiento de Valdés. Tratamos sus datos personales con la única finalidad de poder tramitar su



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Consejería de
Derechos Sociales
y Bienestar



Ayuntamiento
de Valdés

Ayuntamiento de Valdés		
	Negociado y Funcionario ACTAS Y RESOLUCIONES	
	 AYR18I0403	 DMJ/2024/24

	solicitud. Sus datos personales serán conservados durante el tiempo imprescindible para la tramitación y resolución del procedimiento.
LEGITIMACIÓN:	Va a depender del tipo de solicitud que Usted realice y será una de las siguientes bases de legitimación: a) Artículo 6.1 e) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 27 de abril de 2016, es decir, cuando el tratamiento de sus datos es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento de Valdés: - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. - Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. - Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. - Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno b) Artículo 6.1 c) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 27 de abril de 2016, es decir, cuando el tratamiento de sus datos sea necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
DESTINATARIOS:	No se cederán datos a terceros, salvo los necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de información establecidas por la Administración General del Estado y la Unión Europea, así como para la justificación de las ayudas percibidas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia ante el Principado de Asturias, la Adminsitración General del Estado y la Unión Europea.
DERECHOS:	Las personas interesadas podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento y portabilidad en relación a sus datos personales a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Valdés o mediante cualquiera de los medios indicados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Los usuarios también podrán dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) para presentar una reclamación cuando no considere debidamente atendida su solicitud.
PROCEDENCIA DE LOS DATOS CUANDO NO PROCEDEN DEL INTERESADO:	Si en su solicitud fuera necesario, comprobación a través de la información obrante en poder de la Administración Pública (datos de identidad y de empadronamiento).
INFORMACIÓN ADICIONAL:	Puede consultar información adicional en la sede electrónica del Ayuntamiento de Valdés y accediendo a https://sede.asturias.es/Asturias/RGPD/AYUD0421T02ProteccionDatos.pdf

Fecha y firma

Declaro que todos los datos facilitados son ciertos y que he leído y aceptado las advertencias legales, por lo que solicito el otorgamiento de la subvención adicional a personas en situación de vulnerabilidad para la rehabilitación energética de edificios residenciales incluidos en el Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP) de «La Capitana» en el marco del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, y del C01.I01 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU.		
En a de de 2024		
Firma del interesado (o representante) y miembros de la unidad de convivencia		
1. Indique Nombre y Apellidos	2. Indique Nombre y Apellidos	3. Indique Nombre y Apellidos



Ayuntamiento de Valdés			
	Negociado y Funcionario ACTAS Y RESOLUCIONES		
	 AYR18I0403	 DMJ/2024/24	12/11/2024

4. Indique Nombre y Apellidos	5. Indique Nombre y Apellidos	6. Indique Nombre y Apellidos
-------------------------------	-------------------------------	-------------------------------

ANEXO II

Documento de endoso para la cesión del cobro de la subvención adicional a personas en situación de vulnerabilidad para la rehabilitación energética de edificios residenciales incluidos en el Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP) de «La Capitana» en el marco del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, y del C01.I01 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), financiado por la Unión Europea – *NextGenerationEU*.

Documento de endoso

CRÉDITOS QUE SE ENDOSAN indicar los créditos que se endosan por importe total de indicar la cantidad euros.

PÁGUESE A LA ORDEN DE indicar con NIF nº Indicar nº de NIF y nº de cuenta IBAN indicar nº de cuenta IBAN sucursal de indicar entidad bancaria.

DON/DOÑA Nombre Apellido1 Apellido2, con NIF nº indicar nº de NIF, en calidad de indicar cargo de la entidad indicar nombre de la entidad con NIF nº indicar nº de NIF de la entidad y domicilio en indicar domicilio de la entidad, con dirección de correo electrónico indicar dirección de correo electrónico.

En a de de 2024

Fdo.: Nombre Apellido1 Apellido2

ACEPTO EL PRESENTE ENDOSO

DON/DOÑA Nombre Apellido1 Apellido2, con NIF nº indicar nº de NIF, como CESIONARIO.

En a de de 2024

Fdo.: Nombre Apellido1 Apellido2

Para que la cesión del derecho de cobro sea efectiva frente a la Administración, será requisito imprescindible la notificación fehaciente a la misma del acuerdo de cesión.



Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR18I0403

DMJ/2024/24

12/11/2024

Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente al cesionario todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

En a de de 2024

EL INTERVENTOR

Se adjunta como documentación:

- Certificación acreditativa de que la entidad financiera es titular de la cuenta señalada para el pago.
- Certificación acreditativa de la vigencia del poder extendida por el Registrador Mercantil, con una antigüedad inferior a 15 días.

Se hace constar expresamente que la presente toma de razón de esta transmisión no supone reconocimiento de la obligación ni fiscalización de conformidad, teniendo sólo los efectos arriba citados.

ANEXO III

Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). Subvención adicional a personas en situación de vulnerabilidad para la rehabilitación energética de edificios residenciales incluidos en el Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP) de «La Capitana» en el marco del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, y del C01.I01 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU.

Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)

D./D^a.

Primer apellido

Introduzca primer apellido

Segundo apellido

Introduzca segundo apellido

Nombre

Introduzca nombre

NIF/NIE

Introduzca NIF/NIE

Domicilio

Calle

Introduzca calle

Nº

Int.

Nº

Piso

Int.

Nº

Código Postal

33700

Localidad

Municipio

Provincia

En condición de solicitante de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR que participa en el



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR18I0403

DMJ/2024/24

12/11/2024

desarrollo de las actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 02.I01 "Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales",

MANIFIESTA:

El compromiso con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente ("DNSH" por sus siglas en inglés "*do no significant harm*") en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas del Estado.

En Luarca/Luarca a DÍA de MES de 2024

Firma:

Declaración responsable de no causar perjuicio significativo al medio ambiente (principio DNSH). Subvención adicional a personas en situación de vulnerabilidad para la rehabilitación energética de edificios residenciales incluidos en el Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP) de «La Capitana» en el marco del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, y del C01.I01 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), financiado por la Unión Europea – *NextGenerationEU*.

Declaración responsable de no causar perjuicio significativo al medio ambiente (principio DNSH)

D./D^a.

Primer apellido

Introduzca primer apellido

Segundo apellido

Introduzca segundo apellido

Nombre

Introduzca nombre

NIF/NIE

Introduzca NIF/NIE

Domicilio

Calle

Introduzca calle

Nº

Int.

Nº

Piso

Int.

Nº

Código Postal

33700

Localidad

Municipio

Provincia

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

A. Las actividades que se desarrollan en el mismo no ocasionan un perjuicio significativo a los



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Principado de
Asturias

Consejería de
Derechos Sociales
y Bienestar



Ayuntamiento
de Valdés

3843



siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:

1. Mitigación del cambio climático.
2. Adaptación al cambio climático.
3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.
5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

B. Las actividades se adecúan, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la medida y submedida de la Componente 02.I01 “Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales” y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

C. Las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.

D. Las actividades que se desarrollan no están excluidas para su financiación por el Plan conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C58/01), a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y a su correspondiente Anexo.

E. Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad. El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

En Luarca/Luarca a DÍA de MES de 2024

Firma:

ANEXO V

Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). Subvención adicional a personas en situación de vulnerabilidad para la rehabilitación energética de edificios residenciales incluidos en el Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP) de «La Capitana» en el marco del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, y del C01.I01 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), financiado por la Unión Europea – *NextGenerationEU*.

Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)

D./Dª.



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA



Principado de
Asturias

Consejería de
Derechos Sociales
y Bienestar



Ayuntamiento
de Valdés

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR18I0403

DMJ/2024/24

12/11/2024

Primer apellido

Introduzca primer apellido

Segundo apellido

Introduzca segundo apellido

Nombre

Introduzca nombre

NIF/NIE

Introduzca NIF/NIE

Domicilio

Calle

Introduzca calle

Nº

Int.

Nº

Piso

Int.

Nº

Código Postal

33700

Localidad

Municipio

Provincia

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que conozco la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: <<recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del PRTR, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- El nombre del perceptor final de los fondos;
- El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión>>.

2. Apartado 3: <<Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento>>.

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

En Luarca/Ljvarca a DÍA de MES de 2024

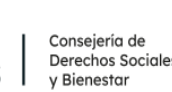
Firma:



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



40/43



ANEXO VI

Declaración responsable de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) de los solicitantes de la subvención adicional a personas en situación de vulnerabilidad para la rehabilitación energética de edificios residenciales incluidos en el Entorno Residencial de Rehabilitación Programada (ERRP) de «La Capitana» en el marco del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, y del C01.I01 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU.

D./D^a.

Primer apellido

Introduzca primer apellido

Segundo apellido

Introduzca segundo apellido

Nombre

Introduzca nombre

NIF/NIE

Introduzca NIF/NIE

Como participe en el procedimiento arriba referenciado, en calidad de persona:☐ Propietaria ☐ Usufructuaria ☐ Miembro de la unidad de convivencia**Y al objeto de garantizar la imparcialidad en el citado procedimiento****DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD****Primero.-**

Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.».
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, define conflicto de interés como << cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación >>.
3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que <<El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras,



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

SECRETARÍA GENERAL DE AGENDA URBANA Y VIVIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y SUELO

Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU

Principado de Asturias



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Consejería de Derechos Sociales y Bienestar



Ayuntamiento de Valdés



ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones>>.

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:
<<A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento>>.
<<Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 de febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores>>.
5. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:
- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
 - b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
 - c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
 - d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
 - e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo.-

Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuarto de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.

Tercero.-



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Principado de
Asturias

Consejería de
Derechos Sociales
y Bienestar



Ayuntamiento
de Valdés

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYR18I0403

DMJ/2024/24

12/11/2024

Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto.-

Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

En Luarca/Luarca a DÍA de MES de 2024

Firma:



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA

SECRETARÍA GENERAL
DE AGENDA URBANA Y VIVIENDA

DIRECCIÓN GENERAL
DE VIVIENDA Y SUELO



Principado de
Asturias

Consejería de
Derechos Sociales
y Bienestar



Ayuntamiento
de Valdés

43/43